

2019-326

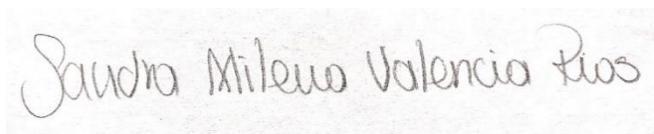
CONSTANCIA.- Manizales, 24 de mayo de 2022. La dejo en el sentido que la parte demandante allegó constancia de notificación al demandado **JOSÉ NURLANDY HERNÁNDEZ CEBALLOS**, a través de whatsapp, al celular 3106003679, con evidencia de envío y acuse de recibido del 25 de marzo de 2022. Dos días transcurrieron el 28 y 29, quedando surtida el día 30 del mismo mes. El término de diez días para contestar venció el pasado 20 de abril, sin que lo haya hecho. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020). Inhábil y festivo: 26 y 27 de marzo, 2,3 y de 9 a 17 de abril.

Con el expediente obra proceso adelantado en contra del mismo demandado y que se relaciona a continuación:

Demandante: **BELLA EDITH BAQUERO MUÑOZ** en representación de la menor **LINA YINETH HERNÁNDEZ BAQUERO**. Proceso: 180013184002-2009-00147-00. Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Florencia. Dirección de la demandante: Calle 13 No 9-27 Barrio Raicero Florencia Caquetá. Celular 3133039972.

Al revisar el expediente enviado por el Juzgado de Florencia se advierte que la parte resolutive del fallo, no corresponde al proceso enunciado, toda vez que se habla de un menor de nombre **SAMUEL**.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.778

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

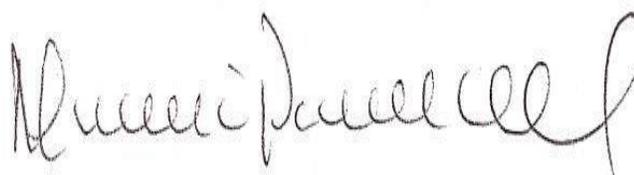
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone continuar con el trámite de este proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido por los menores **JORGE NURLANDY, MIGUEL ÁNGEL** y **DAHIANA MÁRCELA HERNÁNDEZ YÉPEZ**, representados legalmente por su progenitora **PAULA ANDREA YEPES VARÓN**, en contra de **JOSÉ NURLANDY HERNÁNDEZ**

CEBALLOS, agregando la constancia de notificación del demandado.

Igualmente se dispone que, previa a la vinculación de **BELLA EDITH BAQUERO MUÑOZ**, y a resolver sobre la regulación de las distintas cuotas alimentarias, requerir al **JUZGADO 02 PROMISCOUO DE FAMILIA DE FLORENCIA**, para que allegue el fallo del proceso 180013184002-2009-00147-00.

Librar los oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec3ad65ae6c62a8456554a747208a288c9a079d9ff49fc49db4b3d5cf9ac820**

Documento generado en 26/05/2022 01:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>